

**Reglamento Interno de Concursos para la designación de
Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera Regulares de la
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño**

O.C.A. N° 2008/94 – O.C.S. 1410/95

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 2008/94

ARTICULO 1º: La Facultad pondrá a disposición de los aspirantes al momento de la inscripción la siguiente información:

- a) Estatuto de la Universidad.
- b) Reglamento de Carrera Docente de la Universidad y normas complementarias de la Facultad.
- c) Plan de estudios y estructura curricular.
- d) Contenidos particulares de cada área y contenidos específicos de la asignatura objeto de concurso.
- e) Instructivo para la presentación de Plan de Trabajo práctico.
- f) Objetivos en extensión, gestión, formación de recursos e investigación.

ARTICULO 2º: El aspirante acompañará, junto a sus antecedentes, en sobre cerrado siete (7) ejemplares debidamente rubricados de:

- a) Propuesta de trabajo práctico para los aspirantes al cargo de **jefe de trabajos prácticos con dedicación simple**.
- b) Propuesta de trabajo práctico y participación en proyecto de investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos y formación de docentes de grado y posgrado de esta Facultad para los aspirantes al cargo de **jefe de trabajos prácticos con dedicación parcial o exclusiva**. Se tomarán como marco de referencia los elementos descriptos en el artículo precedente
- c) participación en proyecto de investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos y formación de docentes de grado y posgrado de esta Facultad para los aspirantes al cargo de **ayudante de primera con dedicación parcial o exclusiva**. Se tomarán como marco de referencia los elementos descriptos en el artículo precedente.

Las pautas de presentación se efectuarán de acuerdo a:

- 1) Instructivo de la Unidad Académica
- 2) Objetivos en extensión, gestión, formación de recursos e investigación.

Los aspirantes al cargo de **ayudante de primera con dedicación simple** deberán presentar solamente los antecedentes.

ARTICULO 3º: La comisión asesora deberá constituirse formalmente con la integridad de sus miembros a los efectos de dar comienzo a su actividad, oportunidad en que definirá y programará las tareas a desarrollar. *Sólo en casos fortuitos o de fuerza mayor se admitirá la constitución de la Comisión Asesora con tres (3) de acuerdo a lo normado en el art. 39 de la Ordenanza de*

Consejo Superior 690/93.*

(*) **ARTICULO 39.-** Si la totalidad de los integrantes de la Comisión Asesora fueron debidamente notificados, en caso de ausencia de algunos de estos, la misma podrá funcionar con cuatro (4) miembros si el concurso incluye cargos de profesor y tres (3) miembros si sólo incluye cargos de auxiliar. *(Texto de la OCS nº690/93 conforme la modificatoria Ordenanza de Consejo Superior Nº 184 del 06/08/2009).*

ARTICULO 4º: Al momento de la constitución de la Comisión Asesora el Departamento de Concursos proveerá, a la misma, de la totalidad de los antecedentes presentados por los aspirantes y de la información mencionada en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: La Comisión Asesora procederá a evaluar, en forma conjunta y al mismo tiempo diferenciada:

I.- CLASE DE OPOSICION

Se efectuará mediante una exposición de carácter público en la que el candidato desarrollará todos o alguno de los puntos descriptos a continuación, de acuerdo al criterio que fije la Comisión Asesora:

- a) La propuesta de trabajo práctico
- b) participación en proyecto de investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos cuando corresponda.
- c) Desarrollo de un tema, que guarde relación con la estructura curricular de la asignatura y con el nivel de conocimiento que se espera del alumno.
- d) Desarrollo de una crítica a un trabajo de alumno o graduado correspondiente a la problemática del área y del nivel de la unidad objeto de concurso con vistas a su superación formativa.

En cualquiera de estas instancias la Comisión Asesora valorará:

- 1) Actualización disciplinar y científica.
- 2) Capacidad de transmisión de conocimientos: precisión, cantidad de conceptos e información suministrada, concatenación de las ideas.
- 3) Manejo de actualización, proyectos, situaciones arquitectónicas y bibliografía.
- 4) Claridad en la corrección del trabajo del alumno, si lo hubiera y adecuación al nivel formativo requerido.
- 5) Posición ante la problemática del área objeto del concurso.
- 6) Rigor crítico: referencia a autores y bibliografía.
- 7) Precisión y rigor científico: conocimientos científicos y técnicos.
- 8) Uso del tiempo.

II.-ANTECEDENTES

Los antecedentes que se considerarán y evaluarán serán los siguientes:

- a) Informe resumido de las tareas realizadas con anterioridad.
- b) Evaluaciones previas correspondientes al control de gestión de la Carrera Docente de esta u otra Universidad.
- c) Resultado del último concurso anterior.
- d) Evaluaciones personales que puedan ser relevantes.
- e) Síntesis de actuación profesional.
- f) Participación en equipos docentes o talleres verticales en esta Facultad en los últimos 5 años.
- g) Participación en proyectos de extensión, y/o becas obtenidas en extensión.
- h) Tareas de gestión institucional, sean o no rentadas, pertenecientes a esta Facultad o Universidad.
- i) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso en que las actividades correspondientes fueron realizadas.
- j) Participación en proyectos de investigación, y/o becas obtenidas en investigación. (inciso "j)" incorporado por RD nº 136/04)

III.- PLANES COMPLEMENTARIOS:

Se considerarán y evaluarán los siguientes:

- a) Plan de trabajo práctico para el desarrollo de la materia, haciendo hincapié en la metodología pedagógica y en la creación y transferencia de conocimiento.
- b) Participación en actividades de investigación y/o extensión y/o becas obtenidas y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos humanos. Dictado de seminarios internos o externos.

ARTICULO 6º: Desarrollo de un coloquio entre el aspirante y la Comisión Asesora, a efectos de satisfacer aclaraciones o solicitud de ampliaciones requeridas por dicha Comisión, a fin de profundizar aspectos de la oposición. Dicho coloquio será optativo para la Comisión Asesora y no estará incluido en el tiempo determinado para la clase de oposición.

ARTICULO 7º: El aspirante, en caso de concursarse más de una opción por área, además de categorías y dedicación podrá manifestar la adhesión a los lineamientos previstos por un Profesor Titular del área y/o cátedra y/o nivel objeto de concurso. En ausencia de esta mención expresa será considerado como aspirante a cualquiera de las cátedras y/o niveles objeto de concurso.

ARTICULO 8º: El tiempo asignado a la oposición y su distribución en relación a cada una de las instancias previstas, será determinado por la Comisión Asesora y publicado con 48 horas de antelación en la cartelera de Departamento de Concursos. El tema será determinado por la Comisión Asesora y deberá ser idéntico para todos los aspirantes al cargo; debiéndose publicar en la cartelera del Departamento de Concursos, con anticipación de dos (2) días hábiles a la fecha del concurso.

ARTICULO 9º: Las designaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizarán de acuerdo a lo normado en el artículo 48 de la Ordenanza de Consejo Superior 690/93, según las atribuciones otorgadas al Consejo Académico de esta Facultad.

+ + + +